



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso : 81 001 2333 003 2014 00082 00
 Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Demandante : Marina Isabel García de León
 Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones
 Colpensiones
 Providencia : Auto sobre nueva copia auténtica

1. La demandante solicita una "*segunda copia auténtica que preste mérito ejecutivo*" de la sentencia proferida dentro del proceso y de otros documentos (fl. 208, 209).

2. En el expediente consta que ya se expidió la primera copia auténtica con la constancia que presta mérito ejecutivo de los documentos que se solicitan, y que se les entregó a la demandante a través de su apoderada (fl. 204).

3. La anterior circunstancia impide la expedición de una segunda copia auténtica que preste mérito ejecutivo, toda vez que la demandante cuenta con el documento habilitado para proceder al cobro de su derecho, ya en vía administrativa, ya en vía judicial, y del que no se reporta su pérdida ni su destrucción.

Por lo tanto, no es dable permitir que de un título ejecutivo, pero ni siquiera de un título valor, la beneficiaria disponga de varios ejemplares al mismo tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. NO ORDENAR la expedición de una segunda copia que preste mérito ejecutivo, pedida por la demandante.

SEGUNDO. ORDENAR que en firme la presente decisión, se archive el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
 Magistrado (E)

<p>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación en estado No. <u>152</u> Arauca, <u>07 NOV 2018</u></p> <p>SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO</p>
--